



MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL MARITIMA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA

1.- Exposición de motivos de la necesidad:

El Instituto Social de la Marina tiene entre sus competencias, la sanidad marítima, la formación profesional marítima y sanitaria y la promoción profesional y bienestar de los trabajadores del mar a bordo y en el extranjero.

Para el desarrollo de dichas competencias, el Instituto Social de la Marina lleva a cabo la gestión de las actividades preventivas del servicio de sanidad marítima, asistencia de los buques hospital, la formación, así como la prestación de alojamiento a los alumnos de las residencias de los CNFM y de los marineros en tránsito en las hospederías del ISM.

El Instituto Social de la Marina, adaptándose a las necesidades de calidad y de productividad demandadas por la sociedad, ha desarrollado e implantado un Sistema de Gestión de Calidad en la Subdirección General de Acción Social Marítima, en las áreas de sanidad, formación marítima y de la gestión de las residencias y hospederías, de conformidad con los requisitos de la Norma UNE-EN-ISO 9001:2015. Así mismo, debemos añadir que la Dirección General de Marina Mercante exige contar con un sistema de gestión de calidad certificado para poder impartir la formación profesional marítima. Esta Subdirección dispone actualmente del correspondiente Certificado de calidad según la norma de referenciada.

El sistema de gestión de calidad exige una serie de auditorías externas anuales de revisión del sistema realizadas por una empresa certificadora acreditada, para poder renovar la Certificación en el momento de la finalización de su vigencia.

Es por ello que, la Subdirección General de Acción Social Marítima solicita que se inicien los trámites para la adjudicación del contrato para la prestación de servicios de certificación del sistema de gestión de la calidad de la SGASM, mediante un procedimiento abierto super simplificado por razón de la cuantía

2.- Elección del procedimiento de licitación

Tratándose de una prestación en que la calidad del servicio a prestar es esencial para la correcta satisfacción de las necesidades que con el contrato pretende satisfacer el ISM, el contrato se adjudicará por Procedimiento Abierto Simplificado, según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación y articulándose el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de la LCSP. Tramitándose el expediente con carácter ordinario, con el fin de obtener mayor número de ofertas posible a través de la publicación de la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, que permita la obtención de la oferta con la mejor relación calidad-precio posible en la prestación de los servicios a contratar. La adjudicación se realizará con varios criterios de adjudicación.

3.- Duración y prórrogas

El plazo de ejecución del contrato será desde el día 1 de enero de 2025, o desde la fecha de formalización en caso de ser esta posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026. Se prevé una prórroga por un periodo máximo de 24 meses.

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

4.1 Presupuesto base de licitación

El **presupuesto base de licitación del contrato** objeto del presente Pliego, referido al plazo inicial de vigencia del contrato (y que será aquél que habrán de considerar los licitadores en el momento de formular su proposición económica), asciende a **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (23.232,00 €), IVA incluido**, que será imputados al presupuesto de gastos del ISM del ejercicio 2025 y 2026, centro de gestión 6001, programa 2325, Capítulo 2, aplicación 2270, con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio	Importe sin IVA	21 % IVA	Importe gasto
2025	9.600,00 €	2.016,00 €	11.616,00 €
2026	9.600,00 €	2.016,00 €	11.616,00 €
TOTAL	19.200,00 €	4.032,00 €	23.232,00 €

Para fijar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, se consideran los siguientes factores a los efectos previstos en el artículo 100 de la LCSP:

1. **Costes directos:** Representan un 83% del presupuesto base de licitación. Para el cálculo de costes salariales se ha tenido en cuenta la dedicación parcial de las personas puestas a disposición del contrato, puesto que no se requiere exclusividad en su aportación, en función de las horas de disposición, según el convenio sectorial de aplicación (Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos), resultando unos costes aproximados de 15.936,00 euros, incluyendo costes de seguridad social obligatoria, sin establecer desagregación por sexo, al no haber diferenciación en el convenio ni estar predeterminado el personal que ejecute la prestación.

2. **Costes indirectos:** Considerándose el resto de los costes de gestión como los financieros, seguros, transporte, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, éstos representan un 7% del presupuesto base de licitación, resultando unos costes aproximados de 1.344,00 euros.

3. **Beneficio industrial:** Aplicando un 6% de beneficio industrial sobre el presupuesto base de licitación, resulta una cantidad de 1.152,00 euros.

4. **Gastos generales:** Se calcula un importe de un 4% sobre el presupuesto base de licitación, alcanzado la cantidad de 768,00 euros.

Costes directos del servicio	83,00%	15.936,00 €	(IVA excluido)
Costes indirectos del servicio	7,00%	1.344,00 €	(IVA excluido)
Beneficio industrial	6,00%	1.152,00 €	(IVA excluido)
Gastos generales	4,00%	768,00 €	(IVA excluido)
	100,00%	19.200,00 €	

4.2. **Valor estimado.** Estando prevista la prórroga del contrato al amparo de lo previsto en el artículo 101 del LCSP en los términos que se señalan en la Cláusula 3 del presente pliego, el valor máximo estimado, que deriva del sumatorio del importe del contrato y la prórroga prevista, podrá alcanzar un total de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (38.400,00 €), IVA excluido**, conforme al siguiente detalle:

Importe del contrato inicial	19.200,00 €
Importe de la prórroga prevista	19.200,00 €
TOTAL	38.400,00 €

4.3. En cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, la determinación del precio se ha realizado teniendo en cuenta los costes laborales, que incluyen cualquier retribución dineraria o en especie fija o variable establecida en el Convenio Colectivo de aplicación, así como los costes de Seguridad Social (tal como figura en Anexo a este pliego). Asimismo, se han determinado otros conceptos requeridos para la

ejecución del contrato (costes directos), con arreglo a los precios habituales del mercado. Sobre la suma de estos costes, se ha calculado el importe correspondiente a los costes indirectos y gastos generales de la empresa y el beneficio industrial. Se ha obtenido así el presupuesto base de licitación del contrato, que se detalla en el anexo de este PCAP. Además, se han tenido en cuenta los datos relativos a la anterior licitación del servicio:

El importe de licitación del último contrato licitado correspondiente a los años 2021 y 2022 y el importe de adjudicación del mismo:

- Importe de licitación:

Ejercicio	Importe sin IVA	21 % IVA	Importe gasto
2021	13.000,00 €	2.730,00 €	15.730,00 €
2022	13.000,00 €	2.730,00 €	15.730,00 €
TOTAL	26.000,00 €	5.460,00 €	31.460,00 €

- Importe de adjudicación:

Ejercicio	Importe sin IVA	21 % IVA	Importe gasto
2021	6.386,00 €	1.341,06 €	7.727,06 €
2022	6.386,00 €	1.341,06 €	7.727,06 €
TOTAL	12.772,00 €	2.682,12 €	15.454,12 €

4.4. Se trata de un expediente de tramitación anticipada (art. 117.2 LCSP). Se certifica la reserva de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Entidad para los ejercicios 2025 y 2026 en los términos y condiciones establecidos por el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

5.- División en lotes

Por las características de este contrato, no procede su división en lotes, ya que se precisa una única línea de actuación y por tanto de ejecución, ya que la coexistencia de más de un adjudicatario conllevaría divergencias en el resultado final, ya que tanto la planificación como la ejecución debe tener un único sentido para conseguir un resultado final óptimo y eficaz.

6.- Revisión de precios

En el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP, no habrá lugar a revisión de precios

7.- Criterios de solvencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores están eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No obstante, conforme a lo previsto en la cláusula 11.6 del Pliego Tipo, los licitadores deberán disponer de la existencia de un sistema adecuado de gestión de calidad con la aportación de certificaciones vigentes, expedidas por organismos independientes, que acrediten que cumplen las siguientes normas:

- Acreditación de AENAC para poder ejercer como órgano certificador de sistemas de gestión de calidad según la norma UNE-EN-ISO 9001:2015.



Se admitirán también otros certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, aceptándose del mismo modo otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los licitadores, siempre que correspondan a organismos independientes.

En relación con los recursos humanos la empresa, deberá disponer de un equipo de trabajo que reúna los requisitos que se detallan a continuación:

- Un auditor jefe, que deberá acreditar 5 años de experiencia en el puesto.
- Tres auditores, de los cuales, al menos uno deberá ser con título de Medicina, con especialidad en cirugía general u equivalente (nivel 3 MECES, Real Decreto 1027/2011 de 15 de julio), deberán acreditar 3 años de experiencia en el puesto.

Deberán aportar el curriculum vitae y titulación del personal relacionado, la adscripción del personal, adjuntando documentación acreditativa de la titulación, certificados de trabajos realizados y cualquier documento que de forma fehaciente permita constatar el cumplimiento de tales requisitos.

8.- Condiciones especiales de ejecución

a) El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

Para ello, si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

Penalidad. En caso de incumplimiento de esta obligación, en virtud de lo previsto en el artículo 192 LCSP, conllevará una penalidad de 50 euros (cincuenta) por cada día de incumplimiento.

b) El contratista tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al respectivo Convenio colectivo sectorial de aplicación, así como el pago de las cuotas de Seguridad Social y de aquellas consideraciones sociales, laborales y ambientales que, como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan

Penalidad. En caso de incumplimiento de esta obligación, en virtud de lo previsto en el artículo 192 LCSP, conllevará una penalidad de 50 euros (cincuenta) por cada día de incumplimiento.

c) El contratista se someterá a normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Todas las obligaciones recogidas en las letras A a C anteriores, en todo caso, **tienen la calificación de obligaciones esenciales del contrato** a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

9.- Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, todos ellos ponderable de forma automática, serán los siguientes:

9.1. Oferta económica: máximo de 49 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y puntuándose el resto de las ofertas de acuerdo la fórmula prevista en la cláusula 15 del Pliego Tipo que rige la presente licitación.

9.2. Criterios cualitativos y mejoras, máximo de 51 puntos

Se han añadido aspectos cualitativos que pretenden mejorar la ejecución del contrato y asegurar que su cumplimiento sea lo más eficiente posible. Para ello se ha **considerado como criterio general** para la evaluación de la calidad en la prestación del servicio, **la valoración de la experiencia específica que aporte el personal asignado al contrato** en la realización de tareas similares a las requeridas. Se considera que una mayor experiencia del persona requerido puede suponer una mejora en la estandarización de las auditorías y la emisión de informes, de tal forma que las posibles actuaciones que tenga que realizar el Instituto Social de la Marina, para adaptarse a lo expuesto en ellos, se realicen de la manera más eficiente posible y que asegurarse de que los puntos determinantes para la concesión de los certificados de calidad sean revisados y desde esa experiencia se puedan apreciar detalles que de otra manera serían imposibles.

Respecto a la emisión del informe con antelación al plazo recogido en los pliegos que rigen la licitación, se considera que es una mejora interesante, ya que permite iniciar con mayor celeridad las actuaciones de este Instituto para hacer frente a lo dispuesto en el informe de auditoría y evitar el transcurso de plazo necesario, que pudiera derivar en que caduque la certificación.

9.2.1. Experiencia específica del personal que integra el equipo de auditoría de Gestión de Calidad, con una ponderación máxima de 30 puntos:

Se valorará la mayor experiencia del personal que integra el equipo de auditoría, respecto de la mínima exigida en la cláusula 8 del Pliego. Para la acreditación de dicha experiencia se utilizará una relación nominal y curricular donde se incorporen la acreditación de las titulaciones del personal relacionada con la ejecución del contrato que permitan comprobar los requisitos aquí dispuestos o podrán emplear cualquier documentación que permita comprobar de forma fehaciente el cumplimiento de tales requisitos.

- Si el auditor jefe acredita, al menos, 10 años de experiencia en el puesto: 15 puntos.
- Si el auditor Licenciado en medicina y cirugía acredita, al menos, 6 años de experiencia en el puesto: 7,5 puntos.
- Si otro de los auditores del equipo, acredita, al menos, 6 años de experiencia en el puesto: 7,5 puntos.

9.2.2. Plazo entrega informe. Por entregar el informe final dentro de los 10 días siguientes a la finalización de la última actuación inspectora: **21 puntos**.

9.3. Parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas cuando se utilicen un a pluralidad de criterios de adjudicación. Se seguirán los determinados en la cláusula 15 del Pliego Tipo que rige esta contratación.

9.4. Se atribuye expresamente a los compromisos adquiridos por el licitador en su oferta, el carácter de **obligación esencial** del contrato, con los efectos que para el caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento prevé la LCSP.

10.- Responsable del contrato

De acuerdo con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a la persona titular del puesto de Coordinador de Calidad de la Subdirección General de Acción Social Marítima de los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya el órgano de contratación



EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ACCIÓN SOCIAL MARÍTIMA

Jose María Pérez Toribio